

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en algunas de las rutas autorizadas.

**RUTA:**

**MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA**, vía Bolombolo

Saliendo de Medellín: 10:00 – 12:30, diario

Saliendo de Andes: 09:30 – 12:00, diario

15:30 – 16:30 domingos y feriados

**RUTA:**

**MEDELLIN – JARDIN Y VICEVERSA**, vía Bolombolo

Saliendo de Medellín: 07:00 – 14:00 – 17:15, diario

07:30 – 13:30 sábados, domingos y festivos

Saliendo de Jardín: 06:00 – 12:20 – 17:00, diario

11:00 – 13:00 sábados, domingos y festivos

Posteriormente con Resolución Nro. 002373 de julio 25 de 2.000, la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, autorizó a las empresas Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., COONORTE, y **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en la ruta Medellín – Andes y Vsa., vía Bolombolo, unos horarios, correspondiéndole a Suroeste Antioqueño los siguientes :

**RUTA:**

**MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA**, vía Bolombolo

Saliendo de Medellín: 10:00 – 12:30

Saliendo de Andes: 09:30 – 12:00

15:30 – 16:30 domingos y feriados

Que el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, suscribe petición ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, radicada bajo el Nro. 09527 de agosto 31 de 2.001, solicitando Reestructuración de los horarios, autorizados en las rutas rutas Medellín – Andes y Vsa., Vía Bolombolo y Medellín – Jardín y Vsa., Vía Bolombolo, amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 37, del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, así:

51 2E1 5901

00303



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en algunas de las rutas autorizadas.

---

**RUTA:**

**MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA**, vía Bolombolo

Saliendo de Medellín: 08:30 – 11:30 – 12:30 – 13:15, diario

Saliendo de Andes: 08:30 – 09:30 – 12:00 – 16:30, diario  
15:30, adicional domingos y feriados

**RUTA:**

**MEDELLIN – JARDIN Y VICEVERSA**, vía Bolombolo

Saliendo Medellín: 07:00 – 10:00 – 14:00 – 15:30 – 17:15, diario

Saliendo Jardín: 06:00 – 10:00 – 12:20 – 15:00 – 17:00, diario

Que la ruta, Medellín–Andes y vsa., vía Bolombolo, también se encuentra autorizada en origen y destino, a la Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., Coonorte, y la ruta Medellín – Jardín y vsa., vía Bolombolo, igualmente se encuentra autorizada a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**

Que la empresa Transportes Suroeste Antioqueño S.A., mediante radicado 10340 de septiembre 18 de 2.001, da a conocer que no hubo acuerdo con la Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., Coonorte, para reestructurar la ruta Medellín – Andes y Vsa.

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, a la empresa Transportes Suroeste Antioqueño S.A., continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración

31 SET 5001

00383



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en algunas de las rutas autorizadas.

de horarios solicitada por la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de los expuesto, este Despacho

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas Medellín – Andes Y Vsa., Vía Bolombólo, y Medellín – Jardín Y Vsa., Vía Bolombólo. en el Grupo de Vehículo " C ", que fueron autorizadas mediante Resoluciones números 005342 de diciembre 15 de 1.992 y 002373 de julio 25 de 2.000, quedando los horarios en las citadas rutas de la siguiente manera:

**RUTA:**

**MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, vía Bolombolo**

**SALIENDO DE MEDELLIN**

08:30 – 11:30 – 12:30 – 13:15, diario

**SALIENDO DE ANDES**

08:30 – 09:30 – 12:00 – 16:30, diario

15:30, adicional domingos y feriados

01 21 3001

00393



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en algunas de las rutas autorizadas.

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

GRUPO DE VEHICULO : "C"  
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FRECUENCIA : DIARIA

**RUTA:**

**MEDELLIN - JARDIN Y VICEVERSA, vía Bolombolo**  
SALIENDO DE MEDELLIN  
07:00 - 10:00 - 14:00 - 15:30 - 17:15, diario

**SALIENDO DE JARDIN**

06:00 - 10:00 - 12:20 - 15:00 - 17:00, diario

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

GRUPO DE VEHICULO : "C"  
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FRECUENCIA : DIARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás actos Administrativos que autorizan a la citada empresa rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, podrá despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tienen autorizados.

**ARTICULO CUARTO:** En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad

31 2ET 5001

100303





Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., en algunas de las rutas autorizadas.

transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

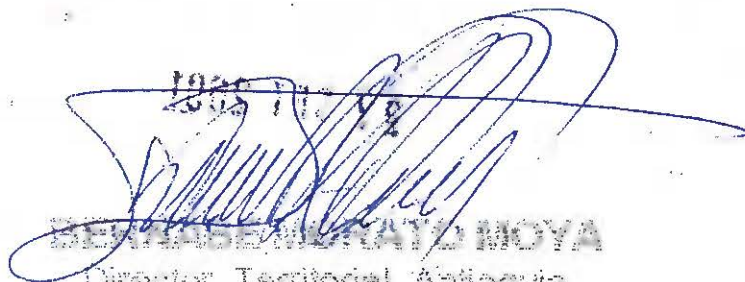
**ARTICULO QUINTO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día

**27 SET 2001**

1925 11 18  


**BENJAMÍN MORATO MOYA**

Director Territorial Antioquia

Ministerio de Transporte

L.F.D.C.



Rep. legal



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

08 OCT 2001

3:30 PM

NOTIFICACION: Hoy

Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 00363 de Sept 27 de 2001

Al Sr. Adrián Morillo Cardona

y enterado firma en constancia

El notificado

Funcionario Ministerial

*[Handwritten signature]*  
CD 70724081  
de 2001

Rep. legal



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

27 SET 2001

10:52 AM

NOTIFICACION: Hoy

Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 00363 de Sept 27 de 2001

Al Sr. Julio C. Jaramillo J.

y enterado firma en constancia

El notificado

Funcionario Ministerial

*[Handwritten signature]*  
8375.703 yed